



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0872-2022-UTEA-CU.

Abancay, 07 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 026-2022-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 17 de enero de 2022, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales y DISA Apurímac II Andahuaylas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 026-2022-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 17 de enero de 2022, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales y DISA Apurímac II Andahuaylas, en razón a que la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Andahuaylas, ha gestionado el convenio y dada la necesidad de establecer instrumentos de gestión para establecer practicas pre profesionales y profesionales;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 07 de marzo de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0872-2022-UTEA-CU.

de los Andes – Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales y DISA Apurímac II Andahuaylas;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2022, la suscripción del **Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes – Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales y DISA Apurímac II Andahuaylas**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal **WEB** de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D^o Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

FILIAL ANDAHUAYLAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES Y DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** con RUC N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, debidamente representada por el Rector Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA, identificado con DNI N° 08843197, designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** con RUC N° 20199917928, con domicilio legal en el Jr. Hugo Pece Pescetto distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, debidamente representado por el M. C. **DANIEL NEYRA ESCALANTE** identificado con DNI N° 06179256, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 20 de Octubre del 2021, que en adelante se denominará **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

- 1) **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.
- 2) **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud según ley N° 27657 y Decreto supremo N° 023-2005 del sistema nacional de coordinado y descentralizado de salud (SNCAS) a nivel Subregional y tiene la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona adscrita.
- 3) **Las Escuelas Profesionales de Derecho y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales y DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** tienen la necesidad de establecer mecanismos afectivos de coordinación y mutua colaboración para el logro de sus metas y metas comunes para el fortalecimiento de acciones de capacitación de los estudiantes de la UTEA – Andahuaylas, tanto como del personal que labora en dicha institución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

FILIAL ANDAHUAYLAS

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio está orientado a formalizar los términos, representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.

El objetivo del presente convenio es establecer acuerdos interinstitucionales y mecanismos de cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias y apoyo mutuo entre la partes, para promover practicas pre-profesionales, brindar las facilidades necesarias en sus instalaciones para que se puedan efectuarse de la manera más eficiente posible.

El Convenio Específico tiene por finalidad que los estudiantes de la UTEA – Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, fortalezcan sus capacidades a través de la investigación, la capacitación, el intercambio de experiencias, las prácticas formativas y las Practicas Pre-profesionales en las diferentes áreas que cuenta la Dirección de Salud Apurímac II de Andahuaylas. El ámbito del Convenio involucra a las Escuelas Profesionales de Derecho y Contabilidad para cuyo propósito la **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** desarrolla actividades administrativas, académicas. Proyectos dentro del ámbito de su competencia para el desarrollo interinstitucional. El Convenio Marco, a través de los convenios y actividades específicas determinaran las actividades a brindar en la ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

FILIAL ANDAHUAYLAS



- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Ley N° 27658, Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Derecho.
- Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Contabilidad.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS: DE LAS PARTES

1) LA UNIVERSIDAD



- a) Cumplir con presentar oportunamente la relación de estudiantes que realizarán prácticas pre profesionales en la **DISA APURIMAC II**.
- b) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**, así como también, cumplir sus normas internas.
- c) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **DISA APURIMAC ANDAHUAYLAS** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as).
- d) Incorporar profesionales de **DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- e) Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en la **DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- f) Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**.
- g) Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- h) Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, proporcionando los elementos respectivos.

DISA APURIMAC DE ANDAHUAYLAS.

- a) Disponer a los estudiantes la participación integral en la formación de sus prácticas pre-profesionales.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

FILIAL ANDAHUAYLAS



- b) Establecer normas y disciplina en forma integral para el desempeño del practicante.
- c) Coordinar con el personal responsable de los estudiantes en sus prácticas pre profesionales.
- d) Coadyuvar en el desarrollo académico (teórico y práctica) de los estudiantes que realizan sus Prácticas Pre profesionales.
- e) Asignar un maestro de Practicas Pre Profesionales con perfil para estudiantes de cada Escuela Profesional (Abogados y Contadores).
- f) Asignar una subvención económica para los estudiantes que realizan Prácticas Pre Profesionales en la **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**.



CLAUSULA QUINTA: COORDINADORES

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional están a cargo de:

- 1) Por **LA UNIVERSIDAD**: La Dirección de cada Escuela Profesional, quien coordina con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- 2) **LA UNIVERSIDAD – DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** son quienes coordinan con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.



Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS** pueden sustituir a su representante para lo cual deben comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLAUSULA SEXTA: RESULTADOS

- 1) Para **LA UNIVERSIDAD**, la formación de profesionales de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad social con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
- 2) Para **DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS**, la vinculación con el medio para adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la gestión de sus recursos.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio es por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

FILIAL ANDAHUAYLAS

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION



Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de cláusulas adicionales.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Andahuaylas a los 10 días del mes de Enero de 2022.



Dr. Zenon Humberto Arevalo Mezarina
RECTOR

DR. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA
RECTOR P
Universidad Tecnológica de los Andes



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION DE SALUD APURÍMAC II

M. C. Daniel Neyra Escalante

DIRECTOR GENERAL

MED. DANIEL NEYRA ESCALANTE
DIRECTOR
DIRECTOR GENERAL DE DISA APURÍMAC II